

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M², DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DIGITAL DE FECHA 03.06.2020.

UBICACIÓN:

AV. MEXICO N° 320 – Vivienda 3

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-149 /2020

RECOLETA, 18 AGO. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DIGITAL fecha 03.06.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **AV. MEXICO N° 320 – Vivienda N°3**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos

- a) De acuerdo a la **DDU 416** de fecha 09.04.2019, en su numeral 3 Título I), expresamente señala situaciones en donde en un mismo predio existen más de una vivienda a regularizar el cual debe cumplir los requisitos establecidos por dicha norma siempre y cuando la sumatoria de las superficies de las viviendas establecidas dentro de un mismo recinto no superen los requisitos para la vivienda modalidad 2 (Artículo 3° de la Ley 20.898).

En consideración de la información entregada por el arquitecto patrocinante Richard Leiva Parra, el predio cuenta con 4 viviendas de superficie similares, la cual una de ellas presenta solicitud de regularización acogida al título 1 de la Ley 20.898, ingreso Digital con fecha 03-06-2020. Esta vivienda cuenta con una superficie de 136.14 m² en un predio de 404.75 m² bruto. Que si consideramos la suma total de la superficie de las 4 viviendas edificadas en el predio manzana 31 lote 5 estas superan los 140 m² permitidos para vivienda modalidad 2.

- b) **Título 1: Disposiciones Generales Capítulo 2 - De las Responsabilidades Art 1.2.2 O.G.U.C:** Los planos, especificaciones técnicas, Solicitud de Regularización y demás documentos técnicos deberán ser firmados por el profesional competente que lo elaborado y por el propietario del inmueble.
 - c) **Área Afecta a Utilidad Pública Art 59° L.G.U.C:** La propiedad ubicada en vía T8N en la manzana 31 lote 5, dispone de cuatro (4) viviendas de las cuales dos (2) se encuentra afecta a Utilidad Pública con una profundidad de 15.00 m por el deslinde Norte desde la Av. México, en una superficie informada por el arquitecto patrocinante de 404.75 m² bruta. Con un área afectada de 130.50 m², dando un total de superficie neta de 274.25 m². La cual no se adjunta documentación que acredite acogerse a normativa vigente que aplique en el caso.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DIGITAL fecha 03.06.2020, para la propiedad ubicada en **AV. MEXICO N° 320 – Vivienda N°3**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DIGITAL fecha 03.06.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DIGITAL fecha 03.06.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/scs_14.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Carmen Bustos Aravena**
Propietaria (representante) – Av. México N° 320, Recoleta
- **Sr. Richard Leiva Parra**
Arquitecto Patrocinante – Héroe Juan Bautista Jofre N° 581, Recoleta

I.D.Doc: 169 9026